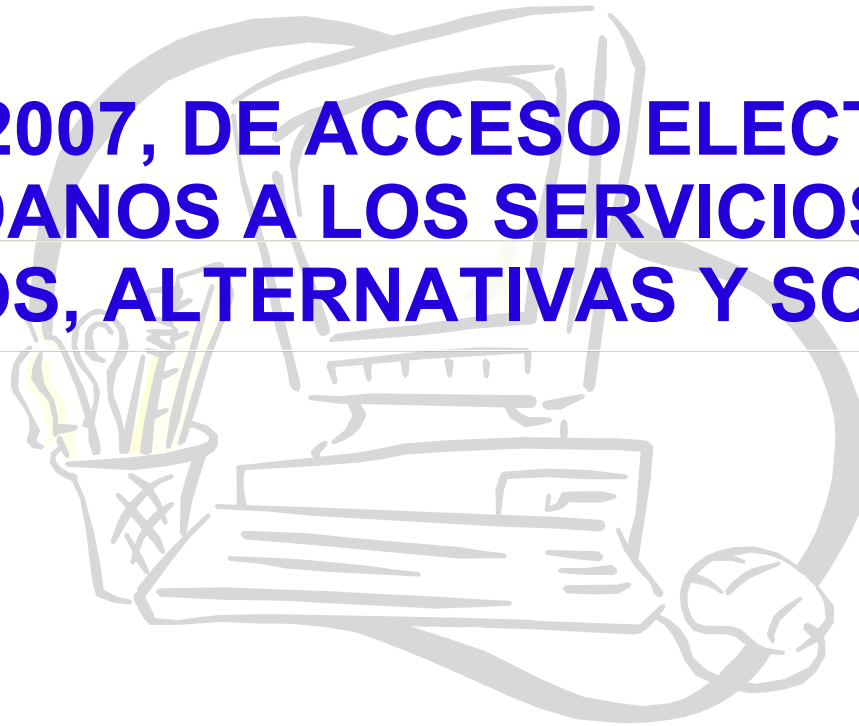




LA LEY 11/2007, DE ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS: RETOS, ALTERNATIVAS Y SOLUCIONES



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, ... Por un año ... Ptas. 8
Perifoneo, ... Por tres años ... 20
... Por un año ... 10
... Por tres años ... 25
El pago de las suscripciones será adelantado en cuantidades iguales de meses para adelantado.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la Gaceta, O. número de la Colación, por lista.
Provincias: En los Departamentos-Registros de Hacienda, o directamente por carta al jefe de la Sección, acompañando valores de pago exacto.
En comisos y toda clase de restauraciones se reciben en dicho Administrador de la Gaceta en Madrid, de diez a cuatro de la tarde todos los días, excepto los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESENCIAS DEL CONSEJO DE MINISTROS

Al SEÑOR RAY y la MARCA REGUERO (Q. D. G.) y ... una Real Familia ... en esta Corte ... en su honrosa ...

REAL ORDEN

Entre Sr. Vitor la presente ... por D. Antonio ... en todas las oficinas del Estado, de las provincias ... de los Municipios ...

Concediendo que no ... en las oficinas ... de una ... en las oficinas ... de un ...

En el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina, Regente del Reino, la tenida a Dios Compadre ...

De Real orden la digo a V. E. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1900.

FRANCISCO SOLVILA
MINISTERIO DE HACIENDA

por un Decreto general, se ha querido disponer que se atienda a lo pedido en la instancia de que se trata, y que, por tanto, se amplie la habilitación de la Admon. de Historia, facultando a esta dependencia para autorizar la importación de cerros ó cerros ...

De Real orden la digo a V. E. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1900.

VILLAVIEDE
Sr. Director general de Admonas.

Entre Sr. Vitor la presente ... por Don Agustin ... en todas las oficinas del Estado, de las provincias ... de los Municipios ...

Concediendo que no ... en las oficinas ... de una ... en las oficinas ... de un ...

De Real orden la digo a V. E. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1900.

FRANCISCO SOLVILA
MINISTERIO DE HACIENDA

y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1900.

VILLAVIEDE
Sr. Director general de Admonas.

Entre Sr. Vitor la presente ... por D. Angel ... en todas las oficinas del Estado, de las provincias ... de los Municipios ...

Concediendo que no ... en las oficinas ... de una ... en las oficinas ... de un ...

De Real orden la digo a V. E. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1900.

FRANCISCO SOLVILA
MINISTERIO DE HACIENDA



VARIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, Por un año... Ptas. 6
Prestaciones, Por tres meses... - 20
... Por seis meses... - 30
... Por un año... - 45
El precio de las suscripciones será adelantado...



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la Gaceta, G-
minos de la Colación, plaza baja.
Provincias: En los Departamentos Provinciales de
Educación, y directamente por correo al jefe de la
Sección, correspondiendo valores de cada uno.
Los números y toda clase de publicaciones...

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESUMEN DEL CONSEJO DE MINISTROS

El MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.)
y la Real Familia confían en esta
Cura en verdad en un importante modo.

REAL ORDEN

El Sr. D. Juan de los Rioses, Comandante de
D. Antonio Compa en Valencia, Dña. L. de los
carreteras, de las oficinas del Estado, de las
provincias y de los Municipios se admiten las
instancias y demás documentos relativos con
máximo de exactitud, en los mismos términos y con
los mismos efectos de los
antes de España y de las...

Considerando que en el presente se ha de
facilitar al de esta índole que comienza en
algunos de los puntos de las líneas de
carreteras que en ellas se presenten, también con
máximo de exactitud, en los mismos términos y con
los mismos efectos de los
antes de España y de las...

A. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina
Regente del Reino, la Real Cédula de Real Cédula que en
todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales
se admiten las instancias y documentos con
máximo de exactitud, en los mismos términos y con
los mismos efectos de los
antes de España y de las...

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento
y efectos correspondientes. Dos guías á V. E. señores
s. m. Madrid 17 de Febrero de 1900.

FRANCISCO SIVELA

Señor...

por sus Diversiones generales, se ha servido disponer que
se abra á la petición en la instancia de que se trata, y
que, por tanto, se simplifica la habilitación de la Admon.
de Hacienda, limitándose á esta dependencia para
conferir la importancia de estas órdenes á las instancias
destinadas á la gestión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento
y efectos correspondientes. Dos guías á V. E. señores
s. m. Madrid 5 de Febrero de 1900.

VILLAVIEJA

El Director general de Admon.

El Sr. D. Juan de los Rioses, Comandante de
D. Antonio Compa en Valencia, Dña. L. de los
carreteras, de las oficinas del Estado, de las
provincias y de los Municipios se admiten las
instancias y demás documentos relativos con
máximo de exactitud, en los mismos términos y con
los mismos efectos de los
antes de España y de las...

Considerando que en el presente se ha de
facilitar al de esta índole que comienza en
algunos de los puntos de las líneas de
carreteras que en ellas se presenten, también con
máximo de exactitud, en los mismos términos y con
los mismos efectos de los
antes de España y de las...

A. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina
Regente del Reino, la Real Cédula de Real Cédula que en
todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales
se admiten las instancias y documentos con
máximo de exactitud, en los mismos términos y con
los mismos efectos de los
antes de España y de las...

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento
y efectos correspondientes. Dos guías á V. E. señores
s. m. Madrid 17 de Febrero de 1900.

FRANCISCO SIVELA

y a efectos correspondientes. Dos guías á V. E. señores
s. m. Madrid 5 de Febrero de 1900.

VILLAVIEJA

El Director general de Admon.

El Sr. D. Juan de los Rioses, Comandante de
D. Antonio Compa en Valencia, Dña. L. de los
carreteras, de las oficinas del Estado, de las
provincias y de los Municipios se admiten las
instancias y demás documentos relativos con
máximo de exactitud, en los mismos términos y con
los mismos efectos de los
antes de España y de las...

Considerando que en el presente se ha de
facilitar al de esta índole que comienza en
algunos de los puntos de las líneas de
carreteras que en ellas se presenten, también con
máximo de exactitud, en los mismos términos y con
los mismos efectos de los
antes de España y de las...

A. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina
Regente del Reino, la Real Cédula de Real Cédula que en
todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales
se admiten las instancias y documentos con
máximo de exactitud, en los mismos términos y con
los mismos efectos de los
antes de España y de las...

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento
y efectos correspondientes. Dos guías á V. E. señores
s. m. Madrid 17 de Febrero de 1900.

FRANCISCO SIVELA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Antonio Comyn en instancia fecha 1.º del corriente solicitando que en todas las oficinas del Estado, de las provincias y de los Municipios se admitan las instancias y demás documentos hechos con máquinas de escribir, en los mismos términos y con los mismos efectos de los escritos ó copiados á mano:

Considerando que no existe ninguna razón administrativa ni de otra índole que aconseje no admitir en las oficinas anteriormente citadas las instancias y demás documentos que en ellas se presenten hechos con máquinas de escribir, siendo más clara y fácil su lectura que muchos de los escritos á mano, y cuya legalidad consiste en la autenticidad de la firma que los suscribe y no en que estén hechos precisamente con letra manuscrita;

S. M. el Rey (Q. P. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en todas las oficinas del Estado, provinciales y municipales se admitan cuantas instancias y documentos se presenten hechos con máquinas de escribir, en los mismos términos y con iguales efectos de los escritos ó copiados á mano.

Los derechos reconocidos en la Ley 11/2007 LAECSP

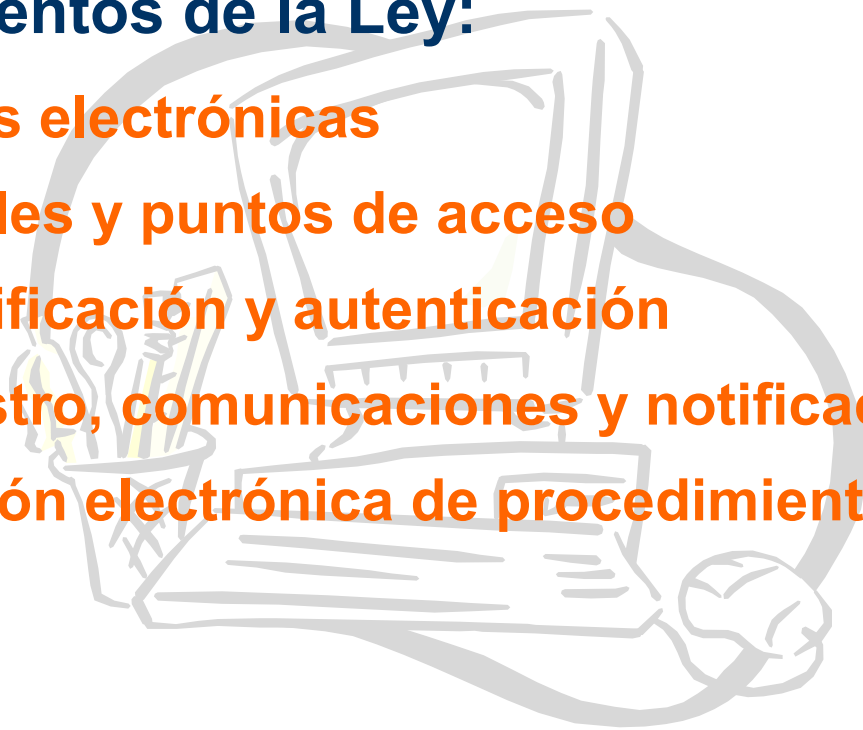


- **Nuevos derechos:**
- **A poder registrar documentos electrónicamente**
- **A conocer el estado de tramitación de sus asuntos**
- **A poder pagar electrónicamente**
- **A ser notificado electrónicamente**
- **Otros derechos asociados:**
- **A elegir el canal de relación.**
- **No aportar datos ya en poder de las AA.PP.**
- **A la accesibilidad completa a todos los servicios. Igualdad de trato**
- **A la libertad de elección tecnológica y por tanto a elegir las aplicaciones para relacionarse con las AA. PP**
- **A obtener copias electrónicas de documentos.**
- **A obtener los medios de identificación electrónica necesarios.**
- **A la garantía de confidencialidad y seguridad de los datos.**
- **A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.**
- **Etc.....**

LOS INSTRUMENTOS DE LA LEY 11/2007



- **Instrumentos de la Ley:**
 - **Sedes electrónicas**
 - **Canales y puntos de acceso**
 - **Identificación y autenticación**
 - **Registro, comunicaciones y notificaciones electrónicas**
 - **Gestión electrónica de procedimientos**



INSTRUMENTOS DE LA LEY: SEDES ELECTRÓNICAS



Sede = Dirección electrónica disponible
(Titular Administración Pública)



INSTRUMENTOS DE LA LEY: IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN

Regla general: Se admitirán sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Ciudadanos:

- DNle
- Sistema de firma electrónica avanzada
- Otros sistemas:
 - Claves concertadas en registro previo.
 - Aportación de información conocida por ambas partes.

AA.PP's:

- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro.
- Sistemas automatizados de firma.
- Firma electrónica del personal de las AA.PP.
- Intercambio de datos en entornos cerrados .

INSTRUMENTOS DE LA LEY: COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

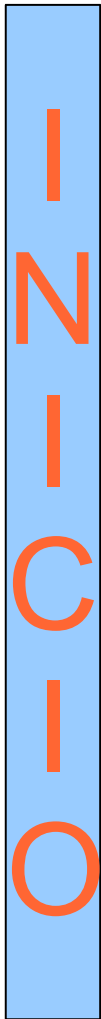
- Los registros electrónicos son obligatorios, deberán ser de **entrada y de salida**.
- En los registros se admitirá:
 - ✓ **Documentos electrónicos normalizados** y previstos en la norma de creación del registro.
 - ✓ **Cualquier escrito** o solicitud dirigida a otro órgano de la AA.PP titular del registro.
- En cada AA.PP habrá **al menos un sistema de registro electrónico** que admita cualquier tipo de escrito o solicitud.
- Las oficinas registrales de la AGE se interconectarán, posibilitando el **acceso electrónico a sus asientos y a las copias electrónicas** de los documentos presentados.
- Los registros **emitirán una copia autenticada del escrito presentado** con fecha y hora de la presentación y número de registro. Funcionarán las **24 horas del día**.

INSTRUMENTOS DE LA LEY: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS



- La notificación electrónica es factible si el interesado señala el **medio electrónico como preferente o consienta su uso.**
- Una notificación electrónica se entiende **practicada cuando se accede a su contenido.**
- Cuando una notificación electrónica se haya puesto a disposición del interesado y **hayan transcurrido 10 días naturales sin que acceda a su contenido se entenderá rechazada.**
- La existencia de una notificación electrónica no implica que las siguiente también lo sean. **El interesado puede elegir y cambiar el medio de notificación** que le convenga conforme a la Ley.
- El sistema de notificación **acreditará la fecha y hora en que se pone a disposición del interesado la notificación,** así como el momento en que se produce el acceso a su contenido.

INSTRUMENTOS DE LA LEY: GESTIÓN ELECTRÓNICA



- Se iniciará el procedimiento con la puesta a disposición del interesado de los **modelos electrónicos de solicitud en la sede electrónica** del organismo.
- Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.
- Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado.

INSTRUMENTOS DE LA LEY: GESTIÓN ELECTRÓNICA

TRÁMITE

- Los sistemas de instrucción electrónicos garantizarán:
 - a) Control de plazos.
 - b) Identificación responsables trámites.
 - c) El orden de tramitación.
- Se posibilita la **participación electrónica de los interesados** para presentar alegaciones o efectuar el trámite de audiencia conforme a lo previsto en esta Ley.
- En los procedimientos gestionados en su totalidad de forma electrónica, el órgano pondrá a disposición del interesado un **servicio electrónico de acceso restringido para consultar**, previa identificación, al menos la información sobre **el estado de tramitación**.
- En el resto de procedimientos también **existirán servicios electrónicos de información del estado de tramitación**. Información mínima: fase en la que se halla el procedimiento y unidad responsable.

INSTRUMENTOS DE LA LEY: GESTIÓN ELECTRÓNICA



L
A
N
-
I
F

Resolución administrativa

La resolución de un procedimiento:

- **Garantizará la identidad y competencia del órgano que resuelve**, mediante sello electrónico o código seguro de verificación.
- **Se admite la adopción y notificación de resoluciones automatizadas.**
- **En las actuaciones automatizadas, se deberá definir previamente en el sistema de información sus especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad.**

INSTRUMENTOS DE LA LEY: COMUNICACIONES



- **El ciudadano elige siempre el canal de relación y comunicación con la AA.PP**, opción que puede cambiar en cualquier momento.
- **Si el ciudadano consiente** o lo solicita, la AA.PP utilizará medios electrónicos para comunicarse con él.
- **Las comunicaciones serán válidas si** existe constancia de: las partes que intervienen, el qué (contenido íntegro), el cuándo, y la recepción correcta.
- **Los requisitos de seguridad e integridad de las comunicaciones** se establecerán en cada caso de forma apropiada al carácter de los datos comunicados.
- En supuestos tasados **puede ser obligatoria la comunicación usando sólo medios electrónicos** para ciertas personas jurídicas o colectivos de personas físicas, en función de su capacidad, dedicación o características.
- **Las comunicaciones interadministrativas serán preferentemente electrónicas.**

LA TRAMPA: DISPOSICIÓN FINAL 3ª



- 3. En el ámbito de las Comunidades Autónomas, los derechos reconocidos en el artículo 6 de la presente ley podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009 siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias.
- 4. En el ámbito de las Entidades que integran la Administración Local, los derechos reconocidos en el artículo 6 de la presente ley podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009 siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias.
- A estos efectos las Diputaciones Provinciales, o en su caso los Cabildos y Consejos Insulares u otros organismos supramunicipales, podrán prestar los servicios precisos para garantizar tal efectividad en el ámbito de los municipios que no dispongan de los medios técnicos y organizativos necesarios para prestarlos.

